

CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – APEX CERRO (UDELAR) Y LA COMISIÓN HONORARIA DE LUCHA ANTITUBERCULOSA Y ENFERMEDADES PREVALENTES (CHLA-EP)

En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince **POR UNA PARTE:** La Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLA-EP) representada en éste acto por su Presidenta Dra. Alicia Montano, constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 2175 a los efectos del presente convenio, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República - APEX (UDELAR), representada en este acto por su Rector el Dr. Roberto Markarian, constituyendo domicilio a estos efectos en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, aprueban el presente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Programa Apex –Cerro de la Universidad de la República, Programa de carácter multiprofesional tanto por sus objetivos de trabajo como por la experiencia acumulada de trabajo en la zona, se constituye hoy día, en un actor clave que favorece la articulación de organizaciones, instituciones (locales, departamentales y a nivel nacional), promoviendo el fortalecimiento de las redes, acompañando propuestas de desarrollo y mejora de la calidad de vida de los habitantes del Cerro y es reconocido por los vecinos/as como un referente claro.

La Comisión Honoraria Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLA-EP) creada por Ley 10.709 en marzo de 1946, es persona pública no estatal a partir de la Ley 16.736 de enero de 1996. Actualmente es responsable de la ejecución de los siguientes programas: Programa Nacional de Control de la Tuberculosis (PNC-TB), Programa Nacional de Vacunaciones (PNV), Programa Nacional de Post-Eliminación de la Enfermedad de Hansen (PNPE EH) (Lepra) y de colaborar con otras instituciones en actividades relacionadas con el Sistema Nacional de Pesquisa Neonatal (SNPN).

SEGUNDO: OBJETO

Colocar en el predio del Programa Apex- Cerro de la Universidad de la República las instalaciones para Centro Periférico del Cerro de la Liga Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, para atención de la población del Cerro y adyacencias.



TERCERO: OBLIGACIONES

El proyecto de referencia no representa compromisos económicos para las partes.

El Programa Apex se compromete a:

- Permitir la utilización de las instalaciones y recursos del Programa Apex Cerro para el desarrollo de actividades bajo las condiciones generales establecidas por el mismo (ver reglamentos de préstamos del Programa).
- Promover el apoyo por parte de los Subprogramas y Unidades del Programa Apex-Cerro en las actividades desarrolladas por los equipos territoriales como por ej.: La Unidad de Información, USINA Cultural (Convenio MEC – Udelar) etc.
- Promover la articulación de acciones definidas con los diversos subprogramas y los equipos de territorio de otras instituciones de la zona (Uruguay Crece contigo (OPP), ETAF (MIDES), escuelas, liceos, PTI –C, AJUPEN- Cerro, FOICA, policlínicas) con las cuales el Programa tenga líneas de trabajo en conjunto.

La Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, se compromete a:

- Respetar este acuerdo y los reglamentos internos del Programa Apex-Cerro en cuanto al manejo de sus recursos (Ej. Reglamento de uso de vehículos, reglamento de uso de locales, entre otros).
- Garantizar suministros de papelería e insumos varios de acuerdo a las tareas desarrolladas por el equipo y en función de lo establecido para gastos dentro de las condiciones de la Comisión.
- Ofrecer espacios de inserción para estudiantes Universitarios de diversas disciplinas en el entendido que fortalece las capacidades de los equipos en territorio al tiempo que brinda la posibilidad de contribuir en la formación de recursos humanos.
- Participar y apoyar las actividades convocadas por el Programa Apex Cerro.
- Presentar informes periódicos por escrito acerca de sus actividades, que se pondrán en conocimiento de la Comisión Directiva del Programa Apex Cerro y se guardarán en el Archivo del Programa.

CUARTO: PLAZO.

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.



QUINTO: RESCISIÓN.

El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de (30) treinta días.

En señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Roberto Markarian

Rector

UdelaR

Dra. Alicia Montano Presidenta Consejo

-CHLA-EP